

Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2018-00341-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisadas las actuaciones en especial el auto del 22 de enero de 2020, se ordenó la terminación del proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega a la demandante de algunos títulos, otros al ejecutado en valor de \$8.155.716,08 pesos.

Atendiendo que el domicilio actual del ejecutado, señor Ernesto Castellanos Garzón es en el exterior, específicamente en España, y ante la imposibilidad del mismo para el cobro de dichos depósitos judiciales, dio poder especial a la señora Piedad Mercado Sánchez quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 38.436.244, para que en su nombre cobre dichos rubros, para lo cual allegó poder atendiendo los requisitos condensados en la regulación procesal (artículo 251 C.G.P).

Por lo anterior, se accederá a la solicitud deprecada para que sea la señora Piedad Mercado Sánchez, para que en su nombre cobre los depósitos judiciales que reposan en favor de Ernesto Castellanos Garzón.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Devolver en favor de la señora Piedad Mercado Sánchez identificada con cedula de ciudadanía N° 38.436.244, la suma de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$8.155.716,58).

Notifíquese y cúmplase,

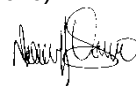


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 136 Hoy 06 de diciembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria